



Bruselas, 16 de abril de 2020
REV2: Sustituye a la Comunicación
(REV1) de 27 de marzo de 2019

COMUNICACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS

RETIRADA DEL REINO UNIDO Y NORMAS DE LA UNIÓN EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) APLICADO A LOS BIENES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
A. SITUACIÓN JURÍDICA A PARTIR DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO	4
1. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LAS ENTREGAS DE BIENES TRANSFRONTERIZAS.....	4
2. DEVOLUCIONES DEL IVA	7
B. DISPOSICIONES DE SEPARACIÓN PERTINENTES DEL ACUERDO DE RETIRADA	7
1. EXPEDICIÓN O TRANSPORTE DE BIENES ENTRE LA UE Y EL REINO UNIDO CUANDO ESTA EXPEDICIÓN O TRANSPORTE HAYA COMENZADO ANTES DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO, PERO TERMINE DESPUÉS DE ESTE.....	7
2. REIMPORTACIÓN DE LOS BIENES TRAS EL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO	8
3. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTES AL IVA PAGADO ANTES DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO	8
C. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LOS BIENES EN IRLANDA DEL NORTE DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO	9
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LAS ENTREGAS DE BIENES	11
2.1. Entregas de bienes en Irlanda del Norte	11
2.2. Operaciones que impliquen movimientos de bienes entre Irlanda del Norte y los Estados miembros	11

2.2.1.	Entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes (operaciones B2B)	11
2.2.2.	Ventas intracomunitarias de bienes a distancia (operaciones B2C)	12
2.2.3.	Bienes objeto de instalación o montaje	13
2.2.4.	Medios de transporte nuevos	14
2.3.	Operaciones que impliquen la circulación de bienes entre Irlanda del Norte y terceros territorios o terceros países, u otras partes del Reino Unido	15
2.3.1.	Bienes introducidos en Irlanda del Norte procedentes de terceros territorios o terceros países o de otras partes del Reino Unido.....	15
2.3.2.	Bienes que salgan de Irlanda del Norte con destino a terceros territorios o terceros países o a otras partes del Reino Unido	16
2.4.	Cuadro recapitulativo	16
2.5.	Bienes expedidos o transportados desde o a Irlanda del Norte antes del final del período transitorio	17
3.	DEVOLUCIONES DEL IVA	18
3.1.	Sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en un Estado miembro.....	18
3.2.	Sujetos pasivos establecidos en un Estado miembro sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en Irlanda del Norte.....	19
3.3.	Sujetos pasivos establecidos fuera de la UE o en otras partes del Reino Unido sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en Irlanda del Norte.....	19

INTRODUCCIÓN

Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido se ha retirado de la Unión Europea y ha pasado a ser un «tercer país»¹. El Acuerdo de Retirada² prevé un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2020³. Hasta esa fecha, el Derecho de la Unión se aplica al y en el Reino Unido en su totalidad⁴.

Durante el período transitorio, la Unión y el Reino Unido negociarán un acuerdo sobre una nueva asociación que contemple, en particular, una zona de libre comercio. Sin embargo, no es seguro que dicho acuerdo llegue a celebrarse y a entrar en vigor al final del período transitorio. En cualquier caso, tal acuerdo crearía una relación en la que las condiciones de acceso al mercado serán muy diferentes de la participación del Reino Unido en el mercado interior⁵, en la unión aduanera de la UE y en el ámbito del IVA y los impuestos especiales.

Por consiguiente, se recuerda a todas las partes interesadas, y especialmente a los operadores económicos, la situación jurídica aplicable a partir del final del período transitorio (parte A). La presente Comunicación también explica determinadas disposiciones de separación pertinentes del Acuerdo de Retirada (parte B), así como las normas aplicables en Irlanda del Norte a partir del final del período transitorio (parte C).

Recomendaciones a las partes interesadas:

Para hacer frente a las consecuencias expuestas en la presente Comunicación, se recomienda a las partes interesadas:

- que se familiaricen con las formalidades y los regímenes aduaneros de importación y exportación de bienes, y
- que tengan en cuenta el pago del IVA en el momento de la importación de los bienes procedentes del Reino Unido.

¹ Por tercer país se entiende todo país que no sea miembro de la UE.

² Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, DO L 29 de 31.1.2020, p. 7 («Acuerdo de Retirada»).

³ El período transitorio podrá, antes del 1 de julio de 2020, prorrogarse una vez hasta un máximo de uno o dos años (artículo 132, apartado 1, del Acuerdo de Retirada). El Gobierno del Reino Unido ha descartado esta prórroga hasta la fecha.

⁴ A reserva de determinadas excepciones previstas en el artículo 127 del Acuerdo de Retirada, ninguna de las cuales es pertinente en el contexto de la presente Comunicación.

⁵ En particular, un acuerdo de libre comercio no contempla los conceptos del mercado interior (en el ámbito de los bienes y servicios), como el reconocimiento mutuo, el «principio del país de origen» y la armonización. Un acuerdo de libre comercio tampoco suprime las formalidades y controles aduaneros, en particular aquellos relativos al origen de las mercancías y sus insumos, así como las prohibiciones y restricciones de las importaciones y las exportaciones.

Nota:

La presente Comunicación no aborda:

- el tratamiento a efectos del IVA de los servicios, en particular a través de la miniventanilla única;
- los regímenes aduaneros;
- las normas de la UE en materia de impuestos especiales.

En relación con estos aspectos, se están elaborando o se han publicado ya otras comunicaciones⁶.

Cabe señalar que el propósito de la presente Comunicación es ofrecer una explicación general de las principales consecuencias del Acuerdo de Retirada sobre las normas de la UE en materia de IVA aplicables a los bienes en relación con el Reino Unido. No pretende explicar en detalle cada una de las normas específicas del IVA, en particular los regímenes de simplificación que entrarán en vigor en 2021 destinados a las ventas a distancia de bienes⁷ u otros sistemas más específicos, como los acuerdos de existencias de reserva⁸. La información general puede consultarse en el sitio web de Fiscalidad y Unión Aduanera de la Comisión⁹.

A. SITUACIÓN JURÍDICA A PARTIR DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

Una vez finalizado el período transitorio, las normas de la UE en el ámbito del IVA, en particular la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido¹⁰ (en lo sucesivo, «la Directiva del IVA»), y la Directiva 2008/9/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro¹¹, dejarán de aplicarse al y en el Reino Unido¹². Esto tiene, en particular, las siguientes consecuencias sobre el tratamiento de las operaciones imponibles con bienes (véase el punto 1) y las devoluciones del IVA (véase el punto 2).

⁶ https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/preparing-end-transition-period_es.

⁷ Véase la Comunicación específica sobre «venta en línea con posterior envío por paquetería» (https://ec.europa.eu/info/european-union-and-united-kingdom-forging-new-partnership/future-partnership/preparing-end-transition-period_es).

⁸ https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/explanatory_notes_2020_quick_fixes_es.pdf.

⁹ https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/vat_en

¹⁰ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

¹¹ DO L 44 de 20.2.2008, p. 23.

¹² Por lo que respecta a la aplicabilidad en Irlanda del Norte de la legislación de la UE en materia del IVA relativa a los bienes, véase la parte C de la presente Comunicación.

1. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LAS ENTREGAS DE BIENES TRANSFRONTERIZAS

La legislación de la UE sobre el IVA establece regímenes distintos del IVA para las entregas/adquisiciones transfronterizas y los movimientos entre Estados miembros y terceros territorios o terceros países.

Una vez finalizado el período transitorio, las normas de la UE que regulan las entregas transfronterizas y los movimientos entre Estados miembros dejarán de aplicarse en las relaciones de los Estados miembros con el Reino Unido (por ejemplo, no se producirán entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes; ni se aplicará régimen alguno de ventas a distancia¹³ a los bienes con destino al Reino Unido o procedentes de él).

En su lugar, tras finalizar el período transitorio, las entregas y los movimientos de bienes entre la UE y el Reino Unido estarán sujetos a las normas del IVA aplicables a las importaciones y exportaciones. Así pues, los bienes que se introduzcan en el territorio a efectos del IVA de la UE desde el Reino Unido o vayan a salir de dicho territorio para su expedición o transporte al Reino Unido estarán sujetos a vigilancia aduanera y podrán ser sometidos a controles aduaneros, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión¹⁴.

- El IVA se devengará en el momento de la **importación** en la UE¹⁵, al tipo impositivo aplicable a las entregas de los mismos bienes dentro de la UE¹⁶. El IVA se abonará a las autoridades aduaneras en el momento de la importación, salvo que el Estado miembro de importación permita consignar el IVA a la importación en la declaración periódica del IVA del sujeto pasivo¹⁷. La base imponible está constituida por el valor en aduana, pero con el incremento correspondiente a: a) los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen fuera del Estado miembro de importación, así como los que se devenguen con motivo de la importación, excepto el IVA que haya de percibirse, y b) los gastos accesorios, tales como las comisiones y los gastos de embalaje, transporte y seguro que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el territorio del Estado miembro de importación, así como aquellos que se deriven del transporte hacia otro lugar de destino situado dentro de la UE, siempre que este último lugar se conozca en el momento en que se produce el devengo del impuesto¹⁸.

¹³ Artículo 14, apartado 4, de la Directiva del IVA, introducido mediante la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

¹⁴ DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.

¹⁵ Artículo 2, apartado 1, letra d), de la Directiva del IVA.

¹⁶ Artículo 94, apartado 2, de la Directiva del IVA.

¹⁷ Artículo 211 de la Directiva del IVA.

¹⁸ Artículos 85 y 86 de la Directiva del IVA.

- El régimen aduanero de **exportación** será obligatorio para los bienes de la Unión que salgan del territorio aduanero de la UE. En primer lugar, el exportador presentará los bienes y una declaración previa a la salida (declaración en aduana, declaración de reexportación o declaración sumaria de salida) en la aduana competente del lugar en el que esté establecido o en que los bienes se embalen o carguen para la exportación (aduana de exportación). A continuación, los bienes se presentarán en la aduana de salida, que podrá examinarlos sobre la base de la información que reciba de la aduana de exportación y supervisará su salida física fuera del territorio aduanero de la UE.

Los bienes estarán exentos del IVA si se expiden o transportan a un destino situado fuera de la UE¹⁹. El proveedor de los bienes exportados debe poder demostrar que estos han salido de la UE. A este respecto, los Estados miembros suelen basarse en la certificación de salida entregada al exportador por la aduana de exportación.

- **A partir del 1 de enero de 2021**, se aplicará un régimen de importación optativo que abarcará las ventas a distancia²⁰ de bienes importados de terceros territorios o de terceros países y destinados a clientes en la UE, cuyo valor no exceda de 150 EUR²¹.

El vendedor facturará y recaudará el IVA en el punto de venta a los clientes de la UE y declarará y pagará dicho IVA globalmente al Estado miembro de identificación a través de una «ventanilla única». A continuación, esos bienes podrán acogerse a una exención del IVA en el momento de la importación, lo que permitirá agilizar el levante en la aduana.

Un sujeto pasivo establecido fuera de la UE que desee acogerse a este régimen especial estará obligado a nombrar a un intermediario establecido en la UE (por ejemplo, una empresa de mensajería, un operador postal o un agente de aduanas), a menos que esté establecido en un país con el que la UE haya celebrado un acuerdo de asistencia mutua y desde el que efectúe las ventas a distancia de bienes.

Además, a partir del 1 de enero de 2021, cuando no se recurra a la ventanilla única para la importación, se dispondrá de un segundo mecanismo de simplificación aplicable a las importaciones en envíos cuyo valor intrínseco no supere los 150 EUR. La recaudación entre los clientes del IVA a la importación devengado respecto de bienes cuya expedición o transporte finalice en el Estado miembro de importación correrá a cargo del declarante en aduana (por ejemplo, una empresa de mensajería, un operador postal o un agente de aduanas), que lo abonará a las autoridades aduaneras mediante un pago mensual²².

¹⁹ Artículo 146 de la Directiva del IVA.

²⁰ Excepto los productos sujetos a impuestos especiales.

²¹ Título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva del IVA.

²² Artículo 369 *sexvicies* de la Directiva del IVA.

A partir del 1 de enero de 2021, paralelamente a la introducción del régimen de importación, se suprimirá la actual exención del IVA aplicada a los bienes en pequeños envíos de un valor máximo de 22 EUR²³.

2. DEVOLUCIONES DEL IVA

Las devoluciones del IVA por parte de los Estados miembros a sujetos pasivos establecidos fuera de la UE están sujetas a las siguientes condiciones²⁴:

- La solicitud deberá presentarse directamente ante el Estado miembro desde el que se solicite la devolución, de conformidad con las modalidades determinadas por dicho Estado miembro (artículo 3, apartado 1, de la Decimotercera Directiva 86/560/CEE del Consejo, de 17 de noviembre de 1986, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios - Modalidades de devolución del impuesto sobre el valor añadido a los sujetos pasivos no establecidos en el territorio de la Comunidad²⁵, en lo sucesivo, « la Decimotercera Directiva del IVA»).
- La devolución del IVA podrá supeditarse a una condición de reciprocidad [es decir, que solo se autorizará si el tercer país o tercer territorio también concede la devolución del IVA a los sujetos pasivos establecidos en el Estado miembro de que se trate (artículo 2, apartado 2, de la Decimotercera Directiva del IVA)].
- Cada Estado miembro podrá exigir que el sujeto pasivo establecido en un tercer territorio o tercer país designe a un representante fiscal a fin de obtener la devolución del IVA (artículo 2, apartado 3, de la Decimotercera Directiva del IVA).

A reserva del Acuerdo de Retirada²⁶, una vez finalizado el período transitorio, estas normas se aplicarán a las devoluciones por parte de los Estados miembros a los sujetos pasivos establecidos en el Reino Unido²⁷.

²³ Artículo 23 de la Directiva 2009/132/CE del Consejo.

²⁴ Para recabar información adicional consulte el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/vat/eu-vat-rules-topic/vat-refunds_en.

²⁵ DO L 326 de 21.11.1986, p. 40.

²⁶ Véase la parte B de la presente Comunicación.

²⁷ Estas normas también son aplicables a los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte en lo que respecta a la devolución del IVA pagado en concepto de servicios en los Estados miembros.

B. DISPOSICIONES DE SEPARACIÓN PERTINENTES DEL ACUERDO DE RETIRADA

1. EXPEDICIÓN O TRANSPORTE DE BIENES ENTRE LA UE Y EL REINO UNIDO CUANDO ESTA EXPEDICIÓN O TRANSPORTE HAYA COMENZADO ANTES DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO, PERO TERMINE DESPUÉS DE ESTE

La expedición o el transporte de bienes desde el Reino Unido al territorio de un Estado miembro (o viceversa) podrá comenzar antes del final del período transitorio, pero finalizar posteriormente, de modo que las mercancías lleguen a la frontera de la UE (o, respectivamente, a la frontera del Reino Unido) después del período transitorio.

De conformidad con el artículo 51, apartado 1, del Acuerdo de Retirada, estas operaciones seguirán considerándose, a efectos del IVA, operaciones intracomunitarias [entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes o entregas B2C²⁸ de bienes imponibles en el país de destino (ventas a distancia) o de origen] y no exportaciones o importaciones.

Tras el final del período transitorio, los bienes sujetos a esos movimientos en curso tendrán que presentarse, no obstante, en aduana en la frontera de la UE y del Reino Unido. Las autoridades aduaneras podrán solicitar al importador que demuestre, mediante un documento de transporte, que la expedición o el transporte se iniciaron antes del final del período transitorio.

Seguirán siendo aplicables las obligaciones en materia de comunicación de información relacionadas con estas operaciones previstas en la Directiva del IVA como, por ejemplo, la presentación de estados recapitulativos.

2. REIMPORTACIÓN DE LOS BIENES TRAS EL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

De conformidad con el artículo 51, apartado 2, del Acuerdo de Retirada, los derechos y obligaciones del sujeto pasivo en virtud de la legislación de la UE sobre el IVA seguirán en vigor cuando la operación entre el Reino Unido y la UE se haya producido antes del final del período transitorio.

El artículo 143, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA establece una exención del IVA aplicable a la reimportación de bienes, en el mismo estado en que fueron exportados, por quien los exportó, cuando dichos bienes gocen de franquicia aduanera²⁹.

Así pues, cuando los bienes hayan sido expedidos o transportados desde uno de los Estados miembros al Reino Unido antes del final del período transitorio y sean devueltos en el mismo estado³⁰ desde el Reino Unido a la Unión después del final

²⁸ Business to Consumers (de empresas a consumidores).

²⁹ Véase la nota orientativa sobre la retirada del Reino Unido y las cuestiones aduaneras pertinentes al final del período transitorio.

³⁰ De conformidad con el artículo 203, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 952/2013.

del período transitorio, estos movimientos se considerarán reimportaciones con arreglo al artículo 143, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA. Siempre que se cumplan los demás requisitos del artículo 143, apartado 1, letra e), de la Directiva del IVA³¹, la importación estará exenta del IVA.

3. SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTES AL IVA PAGADO ANTES DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

De conformidad con el artículo 51, apartado 3, del Acuerdo de Retirada, un sujeto pasivo establecido en uno de los Estados miembros o en el Reino Unido debe seguir utilizando el portal electrónico creado por su Estado de establecimiento, de conformidad con el artículo 7 de la Directiva 2008/9/CE, para la presentación de una solicitud de devolución electrónica relativa al IVA pagado, respectivamente, en el Reino Unido o en un Estado miembro, antes del final del período transitorio³².

Con arreglo a los requisitos de la Directiva, la solicitud deberá presentarse, a más tardar, el 31 de marzo de 2021.

Las demás normas establecidas en la Directiva del IVA y en la Directiva 2008/9/CE seguirán aplicándose, hasta cinco 5 años después del final de la transición, a estas solicitudes de devolución y otras anteriores relativas al IVA devengado³³ antes del final del período transitorio.

C. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LOS BIENES EN IRLANDA DEL NORTE DESPUÉS DEL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO

1. INTRODUCCIÓN

Después del final del período transitorio, se aplicará el Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte («Protocolo IE/NI»)³⁴. El Protocolo IE/NI está sujeto al consentimiento periódico de la Asamblea Legislativa de Irlanda del Norte, y su período inicial de aplicación tiene una duración de cuatro años después del final del período transitorio³⁵.

El Protocolo IE/NI establece que determinadas disposiciones del Derecho de la Unión sean aplicables a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte. En el Protocolo IE/NI, la Unión y el Reino Unido han acordado asimismo que, en la medida en que las normas de la Unión se apliquen a y en el Reino Unido en lo que

³¹ En particular, la reintroducción debe tener lugar en un período de tres años [véase el artículo 203, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 952/2013].

³² Estas normas también son aplicables a los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte en lo que respecta a la devolución del IVA pagado en concepto de servicios en los Estados miembros.

³³ Artículo 14 de la Directiva 2008/9/CE.

³⁴ Artículo 185 del Acuerdo de Retirada.

³⁵ Artículo 18 del Protocolo IE/NI.

respecta a Irlanda del Norte, Irlanda del Norte será tratada como si fuera un Estado miembro³⁶.

El Protocolo IE/NI dispone que las normas de la UE en materia de IVA se apliquen a y en el Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte³⁷. Esto significa que debe entenderse que las referencias a la Unión en las partes A y B de la presente Comunicación incluyen a Irlanda del Norte, mientras que las referencias al Reino Unido deben entenderse como referencias hechas únicamente a Gran Bretaña.

Las operaciones relacionadas con los servicios no están cubiertas por el Protocolo IE/NI. Esto significa que las operaciones relacionadas con servicios entre los Estados miembros e Irlanda del Norte se tratarán como operaciones entre Estados miembros y terceros territorios o terceros países³⁸.

Ello tendrá, en particular, las consecuencias que se exponen a continuación:

- las operaciones que impliquen movimientos de bienes entre Irlanda del Norte y los Estados miembros se considerarán operaciones intracomunitarias;
- las operaciones que impliquen movimientos de bienes entre Irlanda del Norte y otras partes del Reino Unido se considerarán importaciones o exportaciones;
- los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte podrán utilizar la ventanilla única para declarar y pagar el IVA devengado por las ventas a distancia dentro de la UE de bienes procedentes de Irlanda del Norte (o de los Estados miembros) a clientes en los Estados miembros (o en Irlanda del Norte);
- los sujetos pasivos establecidos en los Estados miembros podrán utilizar la ventanilla única para declarar y pagar el IVA devengado por sus ventas a distancia intracomunitarias de bienes procedentes de los Estados miembros a clientes en Irlanda del Norte;
- los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte podrán solicitar la devolución del IVA pagado en los Estados miembros con arreglo al procedimiento establecido en la Directiva 2008/9/CE del Consejo, en la medida en que la devolución se refiera al IVA que hayan pagado por adquisiciones de bienes;
- los sujetos pasivos establecidos en los Estados miembros podrán solicitar la devolución del IVA pagado en Irlanda del Norte con arreglo al procedimiento establecido en la Directiva 2008/9/CE del Consejo, en la medida en que la devolución se refiera al IVA que hayan pagado por adquisiciones de bienes.

³⁶ Artículo 7, apartado 1, del Acuerdo de Retirada, leído en relación con el artículo 13, apartado 1, del Protocolo IE/NI.

³⁷ Artículo 8 del Protocolo IE/NI y sección 1 del anexo 3 de dicho Protocolo.

³⁸ Artículo 8 del Protocolo IE/NI y sección 1 del anexo 3 de dicho Protocolo.

Sin embargo, el Protocolo IE/Ni excluye la posibilidad de que el Reino Unido con respecto a Irlanda del Norte participe en la toma de decisiones y la configuración de las decisiones de la Unión³⁹.

El tratamiento a efectos del IVA de las operaciones imponibles y las normas relativas a las devoluciones del IVA se detallan en las secciones 2 y 3, respectivamente.

2. NORMAS SOBRE EL IVA APLICABLES A LAS ENTREGAS DE BIENES

Una vez finalizado el período transitorio, todas las normas de la UE en materia de IVA relativas a las operaciones con bienes (entregas de bienes, adquisiciones intracomunitarias de bienes y exportaciones/importaciones de bienes) seguirán aplicándose en Irlanda del Norte como si se tratase de un Estado miembro de la UE. Esto significa, por ejemplo, que el lugar de imposición, el devengo y la exigibilidad del impuesto, la base imponible, los tipos del IVA, las exenciones, las normas sobre deducción o las obligaciones aplicables serán los establecidos en la Directiva del IVA por lo que respecta a los bienes, puesto que se aplicarán en Irlanda del Norte. El régimen normal del IVA aplicable a las operaciones con bienes se detalla a continuación.

2.1. Entregas de bienes en Irlanda del Norte

Estarán sujetas al IVA las entregas de bienes que tengan lugar en Irlanda del Norte⁴⁰ al tipo aplicable en Irlanda del Norte⁴¹.

2.2. Operaciones que impliquen movimientos de bienes entre Irlanda del Norte y los Estados miembros

Las operaciones que impliquen movimientos de bienes entre Irlanda del Norte y los Estados miembros se considerarán operaciones intracomunitarias.

Todas las normas de la UE aplicables a las entregas transfronterizas y a los movimientos de bienes entre Estados miembros se aplicarán asimismo en las relaciones entre Irlanda del Norte y los Estados miembros (por ejemplo, entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, régimen de ventas a distancia de bienes a y desde Irlanda del Norte).

³⁹ Cuando se precise un intercambio de información o una consulta mutua, estos tendrán lugar en el seno del Grupo de trabajo consultivo mixto creado en virtud del artículo 15 del Protocolo IE/Ni.

⁴⁰ Artículo 2, apartado 1, letra a), de la Directiva del IVA.

⁴¹ Artículo 93 de la Directiva del IVA.

2.2.1. *Entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes (operaciones B2B⁴²)*

2.2.1.1. Bienes que circulan desde Irlanda del Norte a un Estado miembro

Se producirá una entrega de bienes intracomunitaria en Irlanda del Norte si los bienes son expedidos o transportados por (o en nombre de) el proveedor o el cliente desde Irlanda del Norte a un Estado miembro. El cliente realizará la adquisición intracomunitaria correspondiente en el Estado miembro de destino de los bienes.

Cuando se cumplan las condiciones, la entrega intracomunitaria estará exenta del IVA en Irlanda del Norte⁴³. La adquisición intracomunitaria correspondiente realizada por el cliente en el Estado miembro de destino de los bienes se gravará al tipo y con arreglo a las condiciones aplicables en dicho Estado miembro⁴⁴.

2.2.1.2. Bienes que circulan desde un Estado miembro a Irlanda del Norte

Se producirá una entrega de bienes intracomunitaria en el Estado miembro de partida de los bienes si estos últimos son expedidos o transportados por (o en nombre de) el proveedor o el cliente desde ese Estado miembro a Irlanda del Norte. El cliente realizará la adquisición intracomunitaria correspondiente en Irlanda del Norte.

Cuando se cumplan las condiciones, la entrega intracomunitaria estará exenta del IVA en el Estado miembro de partida⁴⁵. La adquisición intracomunitaria correspondiente realizada por el cliente en Irlanda del Norte se gravará al tipo impositivo y en las condiciones aplicables en Irlanda del Norte⁴⁶.

⁴² Business to Business (entre empresas).

⁴³ Artículos 138 y 139 de la Directiva del IVA.

⁴⁴ Artículo 2, apartado 1, letra b), y artículos 40 a 42 de la Directiva del IVA.

⁴⁵ Artículos 138 y 139 de la Directiva del IVA.

⁴⁶ Artículo 2, apartado 1, letra b), y artículos 40 a 42 de la Directiva del IVA.

2.2.2. Ventas intracomunitarias de bienes a distancia (operaciones B2C)

2.2.2.1. Bienes que circulan desde Irlanda del Norte a un Estado miembro

Cuando los bienes (con exclusión de los medios de transporte nuevos y de las mercancías suministradas después del montaje o de la instalación por o en nombre del proveedor) sean expedidos o transportados por el proveedor o en su nombre desde Irlanda del Norte a un Estado miembro y se consideren «ventas a distancia»⁴⁷, el IVA se abonará en el Estado miembro de destino de dichos bienes⁴⁸, al tipo aplicable en dicho Estado miembro.

Los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte podrán utilizar la ventanilla única⁴⁹ disponible en Irlanda del Norte para declarar y pagar el IVA devengado por sus ventas a distancia dentro de la UE de bienes a los Estados miembros.

2.2.2.2. Bienes que circulan desde un Estado miembro a Irlanda del Norte

Cuando los bienes (con exclusión de los medios de transporte nuevos y de las mercancías suministradas después del montaje o de la instalación por el proveedor o en su nombre) sean expedidos o transportados por el proveedor, o en su nombre, desde un Estado miembro a Irlanda del Norte, y se consideren «ventas a distancia»⁵⁰, el IVA se devengará en Irlanda del Norte⁵¹, al tipo aplicable allí.

Los sujetos pasivos establecidos en los Estados miembros podrán utilizar la ventanilla única⁵² disponible en su Estado miembro para declarar y pagar el IVA devengado por sus

⁴⁷ Artículo 14, apartado 4, de la Directiva del IVA, introducido por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

⁴⁸ Artículo 33, de la Directiva del IVA, introducido por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

⁴⁹ Artículo 369 *bis* a artículo 369 *duodecis* de la Directiva del IVA, introducidos por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

⁵⁰ Artículo 14, apartado 4, de la Directiva del IVA, introducido por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

⁵¹ Artículo 33, de la Directiva del IVA, introducido por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

⁵² Artículo 369 *bis* a artículo 369 *duodecis* de la Directiva del IVA, introducidos por la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo, de 5 de diciembre de 2017, y aplicables a partir del 1 de enero de 2021.

ventas a distancia de bienes intracomunitarias a Irlanda del Norte.

2.2.3. *Bienes objeto de instalación o montaje*

2.2.3.1. Bienes objeto de instalación o montaje en un Estado miembro

Cuando los bienes expedidos o transportados por el proveedor, por el cliente o por un tercero desde Irlanda del Norte a un Estado miembro sean objeto de instalación o montaje por el proveedor o por su cuenta, el IVA se devengará en ese Estado miembro⁵³.

2.2.3.2. Bienes objeto de instalación o montaje en Irlanda del Norte

Cuando los bienes expedidos o transportados por el proveedor, el cliente o por un tercero desde un Estado miembro a Irlanda del Norte sean objeto de instalación o montaje por el proveedor o por su cuenta, el IVA se devengará en Irlanda del Norte⁵⁴.

2.2.4. *Medios de transporte nuevos*

2.2.4.1. Medios de transporte nuevos que circulan desde Irlanda del Norte a un Estado miembro

La entrega de un medio de transporte nuevo⁵⁵ expedido o transportado desde Irlanda del Norte a un Estado miembro estará exenta del IVA en Irlanda del Norte⁵⁶. La adquisición intracomunitaria correspondiente del medio de transporte nuevo⁵⁷ se gravará en el Estado miembro de destino de ese nuevo medio de transporte⁵⁸ al tipo aplicable en dicho Estado miembro. Puede obtenerse información adicional en:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/individuals/car-taxation/buying-selling-cars_en

⁵³ Artículo 36 de la Directiva del IVA.

⁵⁴ Artículo 36 de la Directiva del IVA.

⁵⁵ Artículo 2, apartado 2, de la Directiva del IVA.

⁵⁶ Artículo 138, apartado 1, y apartado 2, letra a), de la Directiva del IVA.

⁵⁷ Artículo 20 de la Directiva del IVA.

⁵⁸ Artículo 2, apartado 1, letra b), incisos i) y ii), y artículo 40 de la Directiva del IVA.

2.2.4.2. Medios de transporte nuevos trasladados desde un Estado miembro a Irlanda del Norte

La entrega de un medio de transporte nuevo⁵⁹ expedido o transportado desde un Estado miembro a Irlanda del Norte estará exenta del IVA en el Estado miembro de partida⁶⁰. La adquisición intracomunitaria correspondiente del medio de transporte nuevo⁶¹ se gravará en Irlanda del Norte⁶² al tipo aplicable en dicho territorio.

Puede obtenerse información adicional en:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/individuals/car-taxation/buying-selling-cars_en

2.3. Operaciones que impliquen la circulación de bienes entre Irlanda del Norte y terceros territorios o terceros países, u otras partes del Reino Unido

Las operaciones que impliquen la circulación de bienes entre Irlanda del Norte y terceros territorios o terceros países y entre Irlanda del Norte y otras partes del Reino Unido estarán sujetas a las normas del IVA en materia de importación y exportación.

Los bienes que se introduzcan en el Irlanda del Norte desde terceros territorios o terceros países o desde otras partes del Reino Unido, o que vayan a salir de Irlanda del Norte para su traslado a terceros territorios o terceros países u otras partes del Reino Unido estarán sujetos a vigilancia aduanera y podrán ser sometidos a controles aduaneros, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 952/2013, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.

2.3.1. *Bienes introducidos en Irlanda del Norte procedentes de terceros territorios o terceros países o de otras partes del Reino Unido*

La importación de bienes⁶³ en Irlanda del Norte⁶⁴ procedentes de terceros territorios o terceros países, o de otras partes del Reino Unido, estará sujeta al IVA al tipo aplicable a las entregas de esos mismos bienes en Irlanda del Norte⁶⁵.

⁵⁹ Artículo 2, apartado 2, de la Directiva del IVA.

⁶⁰ Artículo 138, apartado 1, y apartado 2, letra a), de la Directiva del IVA.

⁶¹ Artículo 20 de la Directiva del IVA.

⁶² Artículo 2, apartado 1, letra b), incisos i) y ii), y artículo 40 de la Directiva del IVA.

⁶³ Artículo 2, apartado 1, letra d), de la Directiva del IVA.

⁶⁴ Artículos 60 y 61 de la Directiva del IVA.

⁶⁵ Artículo 94, apartado 2, de la Directiva del IVA.

El IVA se abonará a las autoridades aduaneras en el momento de la importación, salvo que el Reino Unido permita consignar el IVA a la importación en la declaración periódica del IVA del sujeto pasivo⁶⁶.

La base imponible está constituida por el valor en aduana, pero con el incremento correspondiente a: a) los impuestos, derechos, exacciones y demás gravámenes que se devenguen fuera del Estado miembro de importación, así como los que se devenguen con motivo de la importación, excepto el IVA que haya de percibirse, y b) los gastos accesorios, tales como las comisiones y los gastos de embalaje, transporte y seguro que se produzcan hasta el primer lugar de destino de los bienes en el territorio del Estado miembro de importación, así como aquellos que se deriven del transporte hacia otro lugar de destino situado dentro de la UE, siempre que este último lugar se conozca en el momento en que se produce el devengo del impuesto⁶⁷.

Estas importaciones estarán exentas del IVA si los sujetos pasivos hacen uso de una ventanilla única⁶⁸ para declarar y pagar el IVA devengado por sus ventas a distancia de bienes (excepto los productos sujetos a impuestos especiales) importados desde terceros países o territorios, o desde otras partes del Reino Unido, a clientes en los Estados miembros o en Irlanda del Norte, en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 EUR.

Si los sujetos pasivos no están establecidos en los Estados miembros o en Irlanda del Norte, para poder acogerse al régimen especial, deberán estar representados por un intermediario establecido en la UE, a menos que estén establecidos en un país con el que la UE haya celebrado un acuerdo de asistencia mutua y desde el que estén llevando a cabo ventas a distancia de bienes.

Cuando el régimen especial no se utilice para la importación de bienes, salvo cuando se trate de productos sujetos a impuestos especiales, en envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150 EUR, se autorizará a la persona que presente los bienes en aduana en Irlanda del Norte a comunicar por vía electrónica el IVA devengado por los bienes cuyo envío o transporte finalice en Irlanda del Norte en una declaración mensual y a abonarlo mediante un pago mensual⁶⁹.

2.3.2. *Bienes que salgan de Irlanda del Norte con destino a terceros territorios o terceros países o a otras partes del Reino Unido*

Estarán exentos del IVA en Irlanda del Norte los bienes que sean expedidos o transportados desde Irlanda del Norte a un tercer

⁶⁶ Artículo 211 de la Directiva del IVA.

⁶⁷ Artículos 85 y 86 de la Directiva del IVA.

⁶⁸ Artículo 369 *terdecies* a artículo 369 *sexvicies* de la Directiva del IVA.

⁶⁹ Artículo 369 *sexvicies* a artículo 369 *septvicies ter* de la Directiva del IVA.

territorio o un tercer país o a otra parte del Reino Unido⁷⁰. El proveedor de los bienes exportados debe poder demostrar que las mercancías han abandonado Irlanda del Norte hacia un destino situado en un tercer territorio o tercer país o en otra parte del Reino Unido. A este respecto, las autoridades competentes pueden basarse en la certificación de salida entregada al exportador por la aduana de exportación.

2.4. Cuadro recapitulativo

El cuadro que figura a continuación resume el tratamiento a efectos del IVA vinculado a los diferentes escenarios posibles. Los acrónimos siguientes se utilizan con fines explicativos:

UE: los Estados miembros de la UE;

GB: Gran Bretaña, es decir, el Reino Unido, excepto Irlanda del Norte;

EM: un Estado miembro

IN: Irlanda del Norte;

Tercer país: cualquier país no perteneciente a la UE que no sea el Reino Unido.

Bienes que circulan desde o hacia	Tratamiento a efectos del IVA
GB a UE	Importación en el EM de que se trate
UE a GB	Exportación al EM de que se trate
GB a IN	Importación en IN
IN a GB	Exportación en IN
IN a UE	Operación intracomunitaria
UE a IN	Operación intracomunitaria
Tercer país a IN	Importación en IN
IN a un tercer país	Exportación en IE

2.5. Bienes expedidos o transportados desde o a Irlanda del Norte antes del final del período transitorio

Puede darse el caso de que los bienes se expidan o transporten desde o a Irlanda del Norte antes de que finalice el período transitorio, pero que cuando lleguen a su destino final el período transitorio haya acabado.

Cuando la expedición o el transporte de los bienes se haya iniciado en Irlanda del Norte antes de que finalice el período transitorio y termine en un Estado miembro después de que finalice dicho período (o viceversa), no habrá ningún

⁷⁰ Artículo 146 de la Directiva del IVA.

cambio en el tratamiento a efectos del IVA de ese movimiento, que seguirá considerándose una operación intracomunitaria.

Cuando la expedición o el transporte de los bienes se haya iniciado en Irlanda del Norte antes de que finalice del período transitorio y termine en otra parte del Reino Unido después de que finalice dicho período (o viceversa), se aplicarán las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Retirada⁷¹: no se producirá ningún cambio en el tratamiento a efectos del IVA de este movimiento, que seguirá considerándose una operación nacional que tendrá lugar en el Reino Unido.

Tras el final del período transitorio, los movimientos en curso de bienes procedentes de otra parte del Reino Unido tendrán que presentarse, no obstante, a las autoridades aduaneras de Irlanda del Norte. Los sujetos pasivos deben poder demostrar que la operación se realizó en el marco de esta circunstancia particular, es decir, que la expedición o el transporte de los productos se inició antes del final del período transitorio y terminó posteriormente. Las autoridades aduaneras podrán solicitar al importador que demuestre el estatuto aduanero de mercancías de la Unión de los bienes, y, mediante un documento de transporte, que la expedición o el transporte se iniciaron antes del final del período transitorio.

3. DEVOLUCIONES DEL IVA

La legislación de la UE sobre el IVA establece regímenes distintos para las devoluciones del IVA a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro en el que han pagado el IVA. Para ello ha de determinarse si el sujeto pasivo está establecido en la UE o en un tercer territorio o tercer país.

De conformidad con el Protocolo IE/NI, las normas de la UE en materia de devolución del IVA serán aplicables en y a Irlanda del Norte⁷² **en la medida en que se refieran a adquisiciones de bienes o a bienes importados**. El desglose es el siguiente:

3.1. Sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en un Estado miembro

Los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte pueden solicitar a un Estado miembro en el que no estén establecidos la devolución del IVA abonado en él⁷³. Se aplica el procedimiento normal, en particular:

- La solicitud de devolución deberá presentarse por vía electrónica a la autoridad competente de Irlanda del Norte a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al período de devolución (artículo 15 de la Directiva 2008/9/CE).

⁷¹ Artículo 51 del Acuerdo de Retirada, y artículo 13, apartado 1, párrafos segundo y tercero, del Protocolo IE/NI.

⁷² Artículo 8 del Protocolo IE/NI y sección 1 del anexo 3 de dicho Protocolo.

⁷³ Artículos 170 y 171 de la Directiva del IVA.

- Las autoridades competentes de Irlanda del Norte deberán remitir la solicitud de devolución al Estado miembro de devolución en un plazo de quince días [artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo]⁷⁴.
- El Estado miembro de devolución deberá adoptar una decisión sobre la solicitud de devolución en un plazo de cuatro meses (artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2008/9/CE); si se aprueba la solicitud de devolución, esta deberá abonarse en un plazo de cuatro meses + diez días laborables (artículo 22 de la Directiva 2008/9/CE); estos plazos pueden prorrogarse si el Estado miembro de devolución solicita información adicional (artículo 21 de la Directiva 2008/9/CE).

3.2. Sujetos pasivos establecidos en un Estado miembro sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en Irlanda del Norte

Los sujetos pasivos establecidos en un Estado miembro (siempre que no estén establecidos en Irlanda del Norte) pueden solicitar a las autoridades competentes de Irlanda del Norte la devolución del IVA allí pagado⁷⁵. Se aplica el siguiente procedimiento normal, en particular:

- La solicitud de devolución deberá presentarse por vía electrónica al Estado miembro de establecimiento a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al período de devolución (artículo 15 de la Directiva 2008/9/CE).
- El Estado miembro de establecimiento deberá remitir la solicitud de devolución a las autoridades competentes de Irlanda del Norte en un plazo de quince días [artículo 48, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo]⁷⁶.
- Las autoridades competentes de Irlanda del Norte deberán adoptar una decisión sobre la solicitud de devolución en un plazo de cuatro meses (artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2008/9/CE); si se aprueba la solicitud de devolución, esta deberá abonarse en un plazo de cuatro meses más diez días laborables (artículo 22 de la Directiva 2008/9/CE); estos plazos pueden prorrogarse si las autoridades competentes de Irlanda del Norte solicitan información adicional (artículo 21 de la Directiva 2008/9/CE).

⁷⁴ Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 268 de 12.10.2010, p. 1).

⁷⁵ Artículos 170 y 171 de la Directiva del IVA.

⁷⁶ Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo, de 7 de octubre de 2010, relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido (DO L 268 de 12.10.2010, p. 1).

3.3. Sujetos pasivos establecidos fuera de la UE o en otras partes del Reino Unido sujetos al pago del IVA sobre las adquisiciones de bienes o los bienes importados en Irlanda del Norte

La devolución del IVA por las autoridades competentes en Irlanda del Norte a sujetos pasivos establecidos fuera de la UE o en otras partes del Reino Unido estará sujeta a las siguientes condiciones establecidas en la Decimotercera Directiva⁷⁷:

- La solicitud deberá presentarse directamente a las autoridades competentes de Irlanda del Norte, de conformidad con las modalidades fijadas por ellas (artículo 3, apartado 1, de la Decimotercera Directiva del IVA).
- La devolución del IVA podrá supeditarse a una condición de reciprocidad [solo se autorizará si el tercer territorio o tercer país también concede la devolución del IVA a los sujetos pasivos establecidos en Irlanda del Norte (artículo 2, apartado 2, de la Decimotercera Directiva)].
- Las autoridades competentes de Irlanda del Norte podrán exigir que el sujeto pasivo establecido en un tercer territorio o tercer país designe a un representante fiscal a fin de obtener la devolución del IVA (artículo 2, apartado 3, de la Decimotercera Directiva del IVA).

El sitio web de la Comisión sobre fiscalidad y unión aduanera (https://ec.europa.eu/taxation_customs/index_en) ofrece información general sobre las consecuencias de la retirada del Reino Unido en el ámbito del IVA. Esas páginas se actualizarán con información adicional, si procede.

Comisión Europea
Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera

⁷⁷ Artículo 8 del Protocolo IE/NI y sección 1 del anexo 3 de dicho Protocolo.